



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM/MDSP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Noviembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Jefe de la Unidad de Registro Civil, respecto al Primer Matrimonio Comunitario 2019, a realizarse en el Distrito de Supe Puerto, en conmemoración al 113° Aniversario de Creación Política del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 044-2019-OREC-MDSP, de fecha 04 de Noviembre del 2019, la Unidad de Registro Civil, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2019 para el día 04 de Diciembre del 2019, asimismo se propone que el matrimonio se realice en el Palacio Municipal;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 246A-2019-RAPM/JOAL-MDSP, de fecha 11 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión, concluyendo que, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la realización del matrimonios civil comunitario para el año 2019, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 2792 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto Unánime de los integrantes del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO EN CONMEMORACIÓN AL 113° ANIVERSARIO DE CREACIÓN
POLÍTICA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO.**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día 04 de Diciembre del 2019, en el Palacio Municipal del Distrito de Supe Puerto, estableciéndose como plazo de inscripción desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 22 de Noviembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Registro Civil y Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
Abg. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
ABOG. OSCAR FERRARI MORAN GARCIA
ALCALDE